

## Acuerdo de Concejo N° 001-011-2020

La Punta, 15 de junio del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Oficio N° 016-2020-MDLP/AL emitido por la Alcaldía; el Oficio N° 001-2020-MDLP/CSST emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe N° 220-2020-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de General de Administración; el Informe N° 009-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 145-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 130-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 208-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Centro Médico "Mons. Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 047-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 120-2020-MDLP-GSC/DLPAVSGM emitido por Jefatura de la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza; el Informe N° 026-2020-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 032-2020-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Centro Médico "Mons. Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 136-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 137-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 011-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 597-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM emitida por Gerencia Municipal; el Informe N° 139-2020-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración; el Informe N° 014-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 607-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 095-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 175-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 220-2020-MDLP-GA/URH de fecha 24 de abril de 2020, la Unidad de Recursos Humanos, señala que se realice con carácter de urgente el trámite para la adquisición del Servicio de toma de pruebas de descartes del COVID-19, para el personal de la Municipalidad, a través de las pruebas moleculares correspondientes;

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano requiere la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19;

Con Informe N° 137-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, propone aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, incluyéndose el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19", por el tipo de proceso de Contratación Directa; Consecuentemente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", por el tipo de proceso de "Contratación Directa", esto de conformidad con lo establecido en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 139-2020-MDLP-OGA-ULBP de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración señala lo siguiente:

## II. ANTECEDENTES:

*2.1. Mediante Informe N° 047-2020-MDLP/GDH, de fecha 29 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano requiere la contratación del servicio de pruebas moleculares para el Diagnóstico de COVID 19; esto debido a que el personal de la Entidad se encuentra expuesta al contagio del Coronavirus, puesto que se encuentran laborando en pleno estado de emergencia durante la Cuarentena, este personal es el de Limpieza Pública, Seguridad Ciudadana, Centro Médico Municipal y personal administrativo directamente ligado a estas actividades inherentes para la atención de los servicios básicos que ofrece nuestra Entidad a los Vecinos del distrito de La Punta.*

*Mediante requerimiento signado con el N° 02225-2020, de fecha 29 de abril de 2020 (Del sistema INTRASIG), la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la Contratación del Servicio de 200 Pruebas Moleculares (PCR) SARS – COV-2, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.*


*2.2. De conformidad con el Informe N° 136-2020-MDLP-OGA/ULBP, de fecha 20 de mayo del año en curso; la Unidad a mi cargo sustento el Estudio de Mercado correspondiente; por la contratación del servicio requerido, obteniendo como valor referencial la suma de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles).*

*2.3. Según este estudio de mercado realizado, el Proveedor elegido para atender este servicio es: UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A., identificada con R.U.C. N° 20299942423, siendo el valor ofertado, por el servicio requerido, la suma de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles).*


*2.4. Mediante informe N° 130-2020-MDLP-OGA/ULBP, de fecha 29 de abril, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales Solicito la certificación de Crédito Presupuestal correspondiente y necesario para la contratación del servicio antes indicado.*

*2.5. Mediante Memorando N° 208-2020/MDLP/OPP, de fecha 29 de abril del año en curso, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000464, de fecha 29 de abril, por el importe de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles), que es el presupuesto necesario para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19".*

*2.6. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La*



*Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", por el tipo de proceso de "Contratación Directa", esto de conformidad con lo establecido en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225.*



*2.7. Mediante Formato N° 02, de fecha 27 de mayo del presente año, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para realizar la Contratación Directa por la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19".*

### *III. ANALISIS:*

*3.1. Considerando que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;*

*3.2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorrogó a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM; N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.*


*3.3. Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, como Gobierno Local, en atención a las circunstancias antes descritas y en concordancia con lo previsto por los Artículos 17º, 18º, 36º y otros que correspondan de la Ley N° 29783: Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, requiere la contratación del servicio de toma de pruebas moleculares para diagnosticar el COVID 19 y de esta manera prevenir el contagio de éste virus en el personal que labora en la Entidad.*

*3.4. Que, conforme lo autoriza el literal "h" del numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, que ha establecido: De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.*


*3.5. Por lo que conforme a lo antes expuesto, se determina que la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", es procedente contratarlo mediante el Tipo de Contratación denominado "Contratación Directa", previsto en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225.*

*3.3. Al respecto, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se*

encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.



Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del numeral 27.1 del referido artículo 27, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.". (El resaltado y subrayado es nuestro).




Por su parte, apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley Nº 30225 se ha establecido que: "Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales..."


3.4. Siendo que la presente contrataciones también concordante con el literal "h" del numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1505: Decreto Legislativo que Establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria Ocasionada por El COVID-19; por tanto siendo esta una norma especial aplicable a la presente contratación, deberá considerarse lo dispuesto en el Artículo 3º del antes mencionado Decreto Legislativo, el mismo que ha prescrito: "Dispóngase que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento" (El resaltado y subrayado es nuestro)

3.5. Es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una "contratación directa" una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento..."





3.6. Por tanto, habiéndose realizado el estudio de marcado se ha obtenido como valor referencial para la presente contratación directa, la suma de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles), para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", servicio que fue ejecutado en el área usuaria solicitante el día 15 de mayo de 2020, por el Proveedor UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A., identificada con R.U.C. N° 20299942423.



3.7. Por consiguiente, realizado el análisis técnico pertinente, se corrobora que se cumple con los requisitos de Ley aplicables a la Contratación Directa por la causal prevista en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.3. De acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento en el presente informe se considera que técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", por la causal prevista en el Inciso b) (Situación de Emergencia) del numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225; concordante con el apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225, aplicándose los plazos de la regularización de la presente contratación, lo establecido por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505.

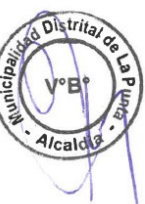

4.4. Se deberá autorizar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

4.5. Se deberá precisar que la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", es en vía de regularización según lo establecido en el segundo párrafo del apartado b.4 (Emergencia Sanitaria) del literal b) (Situación de Emergencia) del Artículo 100 (condiciones para el empleo de la Contratación Directa) del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 30225, habiendo sido realizada a favor del Proveedor UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A., identificada con R.U.C. N° 20299942423, por el importe de S/ 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 soles), habiéndose ejecutado dicho servicio con fecha 15 de mayo del año en curso, autorizado por la orden de Servicio N° 1261-2020 de fecha 29 de abril de 2020.



Que, mediante Informe N° 095-2020-MDLP/OAJ del 28 de mayo del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

1.1 La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados.

- 
- 
- 1.2 *Con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.*
  - 1.3 *Mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.*
  - 1.4 *Con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM y modificatorias se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.*
  - 1.5 *Con Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, publicado con fecha 28 de abril de 2020, y modificado por Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.*
  - 1.6 *Mediante Decreto Legislativo Nº 1505, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo del 2020 se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
  - 1.7 *Con fecha 24 de abril de 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presenta el Oficio Nº 001-2020-MDLP/CSST solicitando pruebas de descartes de COVID-19 dirigido a los servidores de las unidades orgánicas que realizan labores en el periodo de la actual Pandemia.*
  - 1.8 *Mediante el Informe Nº 220-2020-MDLP-GA/URH de fecha 24 de abril de 2020 la Unidad de Recursos Humanos, señala que se realice con carácter de urgente el trámite para la adquisición del Servicio de toma de pruebas de descartes del COVID-19, para el personal de la Municipalidad, a través de las pruebas moleculares correspondientes.*
  - 1.9 *A través del Informe Nº 047-2020-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano requiere la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19.*
  - 1.10 *Con Informe Nº 136-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realiza el estudio de mercado correspondiente obteniendo como valor referencial la suma de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles) para la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares para el diagnóstico del COVID-19.*
  - 1.11 *A través del Memorando Nº 208-2020-MDLP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000464 por el importe de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).*
  - 1.12 *Con Informe Nº 137-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, propone aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, incluyéndose el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico*

del COVID-19", por el tipo de proceso de Contratación Directa; Consecuentemente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad.

- 
- 
- 1.13 Con fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación.
- 1.14 Mediante el Informe N° 139-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, señala que se debe aprobar la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19, mediante Acuerdo de Concejo Municipal conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Con Proveído N° 607-2020-MDLP/GM, se remite el Informe N° 014-2020-MDLP/OGA de fecha 27 de mayo 2020 de la Oficina General de Administración respecto a la Contratación Directa del Servicio antes referido.

## **II. ANÁLISIS:**

- 2.1 Es importante, acotar que el presente informe se basa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directivas emitidas y aprobadas por el OSCE que determinan los procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud, y las demás disposiciones emitidas en el marco del estado de emergencia, así como de los documentos descritos en la parte de Antecedentes, a ello, debe recalcar que el área usuaria es la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad siendo la responsable de formular el requerimiento y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales responsable de la contratación, además de justificar la necesidad pública de la contratación de los bienes, servicios que se requieran debiendo estar orientados en mérito de la Emergencia Nacional decretada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por lo que, el presente informe se basa en lo estrictamente informado.
- 2.2 Previamente al análisis legal, es necesario precisar el rol que ejerce la Oficina de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar, esto es, el de aconsejar, sobre los alcances de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, conforme así lo establece el artículo 39° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, no constituyéndose por tanto en un órgano de gestión sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho.
- 2.3 El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, viendo la Solicitud de Pedido del área usuaria, procede de acuerdo a ley, a realizar la invitación a un proveedor verificando que el proveedor cumpla con las características y condiciones contenidas en el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se solicitó la cotización para determinar el valor

*Estimado para la Contratación del servicio requerido, por lo que asciende a un monto total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).*

2.4

*El Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procede a solicitar la certificación de crédito presupuestario a fin de garantizar el pago de la Contratación Directa del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19.*

2.5

*La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000464 por el importe de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).*

2.6

*Visto la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a través del área procede a la elaboración de la Orden de Servicio, por la causal de Situación de Emergencia en vías de regularización; en concordancia con literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, enmarcados en el literal b.4) del artículo 100° y numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

### **De la contratación directa conforme la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225**

2.7

*De conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)."*

*Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa:*

#### **"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:  
(...)*

##### **b) Situación de Emergencia**

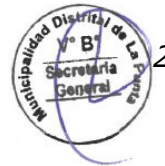
*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:  
(...)*

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de*



la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).”



2.8

Por otro lado, en cuanto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 27.2 del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”

2.9

Igualmente, el numeral 101.2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.” Del mismo modo, el numeral 101.4 indica que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.”

### **De la Emergencia Sanitaria**

2.10

Con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

2.11

Mediante el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, y modificado por Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA se establece:

#### **"7.2.2 LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO:**

4) Aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID -19, según norma del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresen o se reincorporen a puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo, las mismas que están a cargo del empleador. (...).”

2.12

En dicho contexto, con Decreto Legislativo Nº 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual dispone lo siguiente:

**"Artículo 2.- Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas**

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorízase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

(...)

### **Artículo 3.- Contratación en situación de emergencia**

Dispóngase que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento. (...)."

2.13 Sobre el particular, como se ha manifestado en el punto 2.7 que, de manera excepcional la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente la aprobación de las contrataciones directas conforme a lo dispuesto en el artículo 27° de la referida norma, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y términos de referencia.


Por su parte, el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se pueden realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, el literal b) del artículo 100° del Reglamento establece qué se entiende como situación de emergencia.

2.14 Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la Aprobación de contrataciones directas, con una resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.


2.15 Con relación a la Contratación Directa por Situación de Emergencia en el marco de la Declaratoria Sanitaria y disposiciones complementarias, cabe indicar que el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, tiene por objeto dictar medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

El numeral 6.4 del artículo 6° de la citada norma, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del





*artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*



2.16 *En el marco de dichas disposiciones, a través del Decreto Legislativo Nº 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual dispone en el artículo 3º que respecto a la regularización que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



2.17 *En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Requerimiento Nº 2020-02225, solicitó la Contratación del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19; al respecto, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales como área técnica especializada sustenta la Contratación Directa del Servicio antes citado, señalando que la referida contratación al ser concordante con lo establecido en literal h) del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1505, corresponde aplicar el artículo 3º del Decreto Legislativo en mención, por tratarse de una Contratación Directa de Servicio en vías de regularización en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Consecuentemente, la Oficina General de Administración a través del Informe Nº 014-2020-MDLP/OGA eleva a Gerencia Municipal la propuesta de Contratación Directa del Servicio materia del presente análisis.*

2.18 *Al respecto, cabe indicar que, debido a la emergencia sanitaria que afronta el país a causa de la propagación del COVID-19, el Estado ha optado por implementar medidas, entre otras, a efectos de que las entidades puedan regularizar la documentación pertinente referida a la contratación directa por situación de emergencia en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el registro y publicación en el SEACE de los informes y la resolución o acuerdos correspondientes. Tal es el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades para alcanzar el objetivo del Decreto de Urgencia Nº 025-2020 y en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1505. Para el caso en particular la contratación directa del servicio antes citado, se da en merito a la vigilancia de la salud de los servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.*

*Ahora bien, de los documentos citados anteriormente, y teniendo en cuenta el marco legal antes expuesto se aprecia lo siguiente:*

- a. *La posibilidad de la Entidad de contratar directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), se justifica en el presente caso ante una situación de emergencia (sanitaria), la misma que fue declarada mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.*
- b. *Asimismo, en el ámbito laboral, en cumplimiento de los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por el Ministerio*

de Salud se requiere la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID -19 a los trabajadores de la Municipalidad.

- 
- 
- c. De este modo, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación. Igualmente, dicha contratación fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 de la Entidad, mediante resolutivo de la Gerencia Municipal.
- d. En ese sentido, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales procedió a contratar directamente con el proveedor UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A, habiéndose ejecutado dicho servicio con fecha 15 de mayo de 2020.
- e. Cabe destacar que el monto de la contratación directa en cuestión asciende a S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles), conforme lo sustenta la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.
- f. Asimismo, esta contratación directa cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que el monto de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles), afecta al clasificador 2.3.1.8.2.1 de Actividad y/o Proyecto "Servicio de 200 Pruebas Moleculares (PCR) SARS-COV2", conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000464.
- g. La Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales señala en su informe técnico, que la contratación directa del servicio antes mencionado, al ser concordante con el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505, en cuanto a los plazos de regularización corresponde aplicarse el artículo 3° del citado Decreto Legislativo.

Finalmente, habiéndose revisado los antecedentes y existiendo la evaluación y sustento técnico de las áreas responsables, dando la conformidad y procedencia al Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19", y existiendo la disponibilidad presupuestal según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina considera procedente la aprobación la Contratación Directa de Servicio en vías de regularización por situación de emergencia conforme a los detalles informados por la Gerencia de Desarrollo Humano, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y la Oficina General de Administración, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

### **III. CONCLUSIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica desde el punto de vista Legal opina lo siguiente:

Corresponde solicitar la aprobación la Contratación Directa del Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19, en vías de regularización por situación de emergencia, la misma que, cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados que asciende a un total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles).



#### IV. RECOMENDACIÓN:

*Considerando lo expuesto y las condiciones de declaratoria de Emergencia y en vías de regularización, se sugiere que de manera urgente e inmediata REMITIR el expediente administrativo con la documentación técnica y Opinión Legal a Sesión de Concejo Municipal todo los actuados, con la finalidad de que se autorice la Contratación Directa que se adjunta, de conformidad con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y las demás disposiciones emitidas en el marco del estado de emergencia y en cumplimiento del Decreto Legislativo.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MDLP/GM, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Entidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, emite la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al Programa Presupuestal 0068 de Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre, según Nota N° 0000464, que asciende a un total de S/. 72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles);

Que, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP, denominado "Contratación del Servicio de toma de Pruebas Moleculares a los Trabajadores de La Municipalidad Distrital de La Punta, para el Diagnóstico del COVID 19", a propuesta de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, de conformidad con el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la Contratación Directa, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de siguiente servicio:

Orden de Servicio	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
1261-2020 del 29 de abril del 2020	Servicio de Toma de Pruebas Moleculares a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el diagnóstico del COVID-19.	UNILABS LABORATORY DIAGNOSTICS SERVICES S.A CON RUC N° 20299942423	S/.72,100.36 (Setenta y Dos Mil Cien con 36/100 Soles)	De acuerdo a lo establecido en el Expediente de Contratación Directa N° 002-2020-OEC/MDLP

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

**Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE